



NO SE DEJE ENGAÑAR

El trámite es personal, sencillo y no requiere de gestores.
El único importe que debe abonar es lo que establece la ley.



Información sobre radicación por: NACIONALIDAD MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS TEMPORARIA

INFORMES

PARA OBTENER INFORMACIÓN PODRÁ HACERLO:

Telefónicamente al **(011) 4317-0234** en el horario de 8 a 15 hs.
Por internet a través de nuestra página web www.migraciones.gov.ar o al correo electrónico info@migraciones.gov.ar

TURNOS

PARA TRÁMITE DE RESIDENCIA EN CUALQUIERA DE LAS SEDES DE MIGRACIONES, DEBERÁ SACAR TURNO PREVIO:

Telefónicamente al **(011) 4317-0234** opción 3 en el horario de 8 a 15 hs.
Por internet a través de nuestra página web www.migraciones.gov.ar
(Deberá previamente poseer el Certificado de Antecedentes Penales Argentinos).

SI USTED ES NATIVO DE LOS SIGUIENTES PAISES:

Estado Plurinacional de Bolivia,
República Federativa del Brasil,
República de Chile,
República de Colombia,
República de Ecuador,
República del Paraguay,
República de Perú,
República Oriental del Uruguay,
República Bolivariana de Venezuela.

O ES NACIDO EN ALGUN PAIS NO MERCOSUR PERO ES NACIONALIZADO EN ALGUNO DE LOS PAISES:

Brasil, Uruguay, Paraguay, Chile, Bolivia y posee CINCO (5) años de antigüedad en beneficio, podrá solicitar residencia TEMPORARIA por 2 (DOS) AÑOS

DOCUMENTACION PERSONAL A PRESENTAR

■ IDENTIDAD

Cédula de Identidad, Pasaporte o Certificado de Nacionalidad con foto, originales. Estos documentos deberán encontrarse vigentes, en buen estado de conservación y con un juego de fotocopias completo inclusive hojas en blanco.

■ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES ARGENTINOS

Emitido por Registro Nacional de Reincidencia o Policía Federal Argentina. Solo exigible a mayores de 16 años.

■ CERTIFICADO DE CARENCIA DE ANTECEDENTES PENALES

Emitidos por las autoridades competentes de los países donde haya residido por un plazo superior a UN (1) año, durante el transcurso de los últimos TRES (3) años. Solo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.

■ DECLARACION JURADA

De carencia de antecedentes penales en otros países, (será confeccionada en Migraciones al momento de la solicitud de residencia).

■ INGRESO

Sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.

■ TASA DE RADICACION MERCOSUR **\$300**

■ DOS FOTOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- Actual.
- Tomada de frente, medio busto.
- Cabeza totalmente descubierta.
- Color, tamaño 4x4.
- Fondo blanco y liso.

■ CERTIFICADO DE DOMICILIO O FACTURA DE SERVICIO PUBLICO A SU NOMBRE

Nota: La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

MENORES DE EDAD: aquel extranjero que fuera menor de dieciocho (18) años, deberá contar con la autorización de alguno de sus padres. Ésta podrá ser suscripta ante la autoridad competente en el extranjero, con su respectiva legalización consular, ante escribano público en territorio nacional o ante un agente de esta Dirección Nacional al momento de iniciar la solicitud de residencia en la que deberá estar presente. En esta instancia el/los padres deberán acreditar residencia legal en la República Argentina y su vínculo con la partida de nacimiento legalizada del menor. En caso de venir acompañado por un tutor, deberá ser residente regular en el país y demostrar con el instrumento público correspondiente la tutela del menor. En el caso que fuera confeccionado en el exterior, deberá estar legalizado por autoridad consular Argentina.

IMPORTANTE

- Cuando la documentación haya sido emitida por autoridad extranjera, deberá ser presentada con la debida intervención de la autoridad consular argentina y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, o con el "apostillado" si el país donde se emitió hubiera ratificado el Convenio de La Haya
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los acuerdos o convenciones internacionales vigentes, toda documentación expedida por las representaciones consulares en el Territorio Nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, excepto MERCOSUR.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6º Ley 20.305) y legalizada por el Colegio de Traductores.
- La documentación a presentar deberá ser original e ir acompañada de su respectiva fotocopia, a fin de proceder a su certificación.